

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA
CIERRE CARACÓLES V A XII REGS.



SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ARTESANAL
EN LA PESQUERÍA QUE INDICA POR
PERIODO QUE SEÑALA

VALPARAISO, 28 DIC 2010

RES. EX. N° 3902

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 128/2010, de fecha 30 de noviembre de 2010, complementado mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 157/2010, de fecha 22 de diciembre de 2010; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas mediante Oficio ORD. (DZP) N° 140/2010, de fecha 7 de diciembre de 2010 por el Consejo Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones mediante Oficio ORD./Z4/N° 259, de fecha 21 de diciembre de 2010 y por el Consejo Zonal de Pesca de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena mediante Oficio ORD. (CZV) 39, de fecha 22 de diciembre de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que la Subsecretaría de Pesca ha recomendado la suspensión por 5 años de la inscripción en el Registro Artesanal de la IX Región de la Araucanía, XIV Región de los Ríos, X Región de Los Lagos, XI Región de Aysén y XII Región de Magallanes y Antártica Chile, en todas sus categorías, secciones de pesquerías de los recursos Caracol palo-palo *Argobuccinum pustulosum*, Caracol trumulco *Chorus giganteus*, Caracol picuyo *Odontocymbiola magellanica* y Caracol piquilhue *Adelomelon ancilla*, y en el Registro Artesanal de la V Región de Valparaíso, VI Región del Libertador General Bernardo O'higgins, VII Región del Maule, y VIII Región del Biobío, en todas sus categorías, secciones de pesquerías de los recursos Caracol palo-palo *Argobuccinum pustulosum*, y Caracol trumulco *Chorus giganteus*, en virtud de haberse alcanzado el estado de plena explotación en las mencionadas pesquerías.

Que los Consejos Zonales de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas, de la XIV, X y XI Regiones y de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, mediante Informes Técnicos citados en Visto, han recomendado la adopción de la medida de suspensión transitoria de las inscripciones antes indicadas.

RESUELVO:

1.- Suspéndase por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.880, la inscripción en los Registros Pesqueros Artesanales de la IX Región de la Araucanía, XIV Región de los Ríos, X Región de Los Lagos, XI Región de Aysén y XII Región de Magallanes y Antártica Chile, en todas sus categorías, secciones de pesquerías de los recursos Caracol palo-palo **Argobuccinum pustulosum**, Caracol trumulco **Chorus giganteus**, Caracol picuyo **Odontocymbiola magellanica** y Caracol piquilhue **Adelomelon ancilla**, y en los Registros Pesqueros Artesanales de la V Región de Valparaíso, VI Región del Libertador General Bernardo O'higgins, VII Región del Maule, y VIII Región del Biobío, en todas sus categorías, secciones de pesquerías de los recursos Caracol palo-palo **Argobuccinum pustulosum**, y Caracol trumulco **Chorus giganteus**, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dicha área de pesca.

2.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**



FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca (S)